



INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No. **584**

"Por la cual se otorga el reconocimiento deportivo al Club Deportivo CLUB NÁUTICO BOGOTÁ"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Resolución No. 231 de 2011 expedida por COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, las Resoluciones Internas IDRD 589 de 2010, 360 de 2013 y 602 de 2015, la Resolución 006 de 2017 expedida por la Junta Directiva del IDRD y

CONSIDERANDO.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, dispone: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*. (...)

Que el Artículo 1º de la Ley 181 de 1995, entre otros objetivos generales estableció los siguientes: *"(...) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (...)"*.

Al mismo tiempo el Artículo 2º, enuncia como objetivo especial la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Igualmente el numeral 2º del Artículo 3º dispone como objetivo rector, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre: *"Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación"*.

Además, el Artículo 16 refiere las formas como se desarrolla el deporte, en las que se incluye el **"Deporte asociado"**. *Desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas"*.

Asimismo, el Artículo 49, dispuso que *"El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su*

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No. **584**

"Por la cual se otorga el reconocimiento deportivo al Club Deportivo CLUB NÁUTICO BOGOTÁ"

aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema".

A su vez, el Artículo 50, señala, que *"Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, (...) los entes departamentales municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, (...)".*

Por otra parte, el Artículo 51 ibidem, dispuso que: *"Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, así:*

"(...) Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos. Parágrafo. Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades".

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1.995", en el CAPITULO I - ORGANISMOS DEPORTIVOS DE NIVEL MUNICIPAL, dispuso en el ARTICULO 2o., lo siguiente: "CLUBES DEPORTIVOS. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social (...)".*

Además, dispuso en el numeral 3 del Artículo 6 ibidem, lo siguiente: (...) **"ARTICULO 6o. REQUISITOS.** *Sin perjuicio de las formalidades y características que con fundamento en la Libertad de asociación pueden adoptar las personas, para los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes descritos en los artículos anteriores requerirán para su funcionamiento: (...) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995".*

Así mismo, dispone el **"ARTICULO 18o.- RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.** *Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por Coldeportes y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte". Los actos que se expidan en relación con el reconocimiento deportivo están sujetos a los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, y demás condiciones, términos y requisitos que el reglamento establezca (...).*

Que el artículo 72 de la Ley 962 de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones o prestan servicios públicos", dispuso: "Racionalización del trámite de reconocimiento deportivo. El inciso 3° del artículo 18 del Decreto-ley 1228 de 1995, quedará así: "El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecución del acto administrativo correspondiente".*

Que el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, expidió la Resolución No. 231 del 23 de marzo de 2011 *"Por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos".*

*"Por la cual se otorga el reconocimiento deportivo al Club Deportivo **CLUB NÁUTICO BOGOTÁ**"*

Promotores para su funcionamiento", dispuso en el Artículo 14, que: "El Reconocimiento Deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el Alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000 (...)".

Que mediante la Resolución No. 589 de 2010, modificada por la 360 de 2013, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, reglamentó el otorgamiento, actualización, renovación y revocatoria del reconocimiento deportivo a los clubes deportivos del Distrito Capital, que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Numeral 14 del Artículo 5 de la Resolución 006 de 2017 de la Junta Directiva del IDRD, señaló, que corresponde a la Oficina Asesora Jurídica *"Realizar el procedimiento administrativo para otorgar, renovar, actualizar y revocar el reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos de Bogotá D.C."*.

Que mediante el Radicado IDRD No. 20192100279932 del 31 de julio de 2019, **FEDERICO JOSE QUINTERO CADAVID**, solicitó otorgamiento del reconocimiento deportivo para el Club Deportivo **CLUB NÁUTICO BOGOTÁ**, para fomentar y desarrollar la práctica de la disciplina deportiva de **MOTONÁUTICA**, aportando los siguientes documentos:

- Solicitud del Presidente.
- Acta de Asamblea Universal.
- Acta de Comité Ejecutivo.
- Fotocopia legible del documento de identidad del presidente, ampliado al 150%.
- Formato de Registro de Dignatarios y Aceptación de Cargo Clubes Deportivos.
- Acreditación por parte de los miembros del Órgano de Administración, del cumplimiento de los requisitos de capacitación.
- Acta de Compromiso Deportivo debidamente diligenciada, para el deporte de Motonáutica.
- Estatuto del Club Deportivo Club Náutico Bogotá.
- Plan de Desarrollo Deportivo.

Que la Oficina Asesora Jurídica, señaló mediante memorando interno IDRD No. 20191100619543 de fecha 27 de septiembre de 2019, que el Club Deportivo **CLUB NÁUTICO BOGOTÁ**, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y las Resoluciones Nos. 589 de 2010, modificada por la Resolución 360 de 2013 y la Resolución No. 1541 de 2018, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política, la Ley y los Reglamentos, para el otorgamiento del reconocimiento deportivo.

Que conforme con lo anterior,

"Por la cual se otorga el reconocimiento deportivo al Club Deportivo **CLUB NÁUTICO BOGOTÁ**"

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar reconocimiento deportivo al Club Deportivo **CLUB NÁUTICO BOGOTÁ**, para fomentar y patrocinar la práctica del deporte de **MOTONÁUTICA**, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo, se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a **FEDERICO JOSE QUINTERO CADAVID** en calidad de Presidente del Club Deportivo **CLUB NÁUTICO BOGOTÁ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.651.999 expedida en Medellín, Dirección de Correspondencia: Carrera 60 N° 92 - 15, Barrio Rionegro en la Localidad de Barrios Unidos, Teléfonos: 7501607 - 3102058250, Correo Electrónico: clubmotonauticabogota@gmail.com, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceda el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, o al día siguiente al de la entrega del aviso, o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Dirección General del IDRD.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes y a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los **13 0 SEP 2019**


PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ
Director General

Proyectó:
Revisó:
Vo.Bo.:

Iván E. Cassiani Gutierrez - Contratista O.A.
Zolángie Franco Díaz - Contratista OAJ
Ernesto Ramirez Avelaneda - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

27 SEP 2019

Radicado IDRD No. 20191100619543



Bogotá D.C. 25-09-2019

PARA: Dr. PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

DE: OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

ASUNTO: Otorgamiento - Reconocimiento Deportivo al Club Deportivo **CLUB NÁUTICO BOGOTÁ**

En el marco del procedimiento institucional previsto para Otorgar, Renovar, Actualizar, Suspender o Revocar Reconocimientos Deportivos, me permito manifestar, que una vez efectuado por este Despacho el estudio jurídico y técnico de la solicitud de otorgamiento, elevada por **FEDERICO JOSE QUINTERO CADAVID**, en su calidad de Presidente del Club Deportivo **CLUB NÁUTICO BOGOTÁ**, mediante el Radicado IDRD No. 20192100279932 del 31 de julio de 2019, se considera que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y las Resoluciones Nos. 589 de 2010, modificada por la Resolución 360 de 2013 y la Resolución No. 1541 de 2018, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política, la Ley y los Reglamentos, para el otorgamiento del reconocimiento deportivo.

Cordialmente,

Ernesto Ramirez Avellaneda
ERNESTO RAMIREZ AVELLANEDA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Anexo: 3 folios - Proyecto de Resolución
Copia: N/A

Elaboró: N/A
Proyectó: Iván E. Cassiani Guzmán - Contratista O.A.J.
Revisó: Zolángie Franco Díaz - Contratista O.A.J.
Aprobó: N/A

Calle 63 No. 59A - 05
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
SECRETARÍA GENERAL

En Bogotá, D.C., a los 02-10-2019 se notifica personalmente el contenido de la
providencia que antecede el número 584 de fecha 20-09-2019 al señor(a)
Federico José Dumitro Cadavid identificado(a) con cédula de ciudadanía
No. 71.651.999 de Medellín en su calidad de presidente se
advierte al notificado que contra esta providencia si procede recurso de reposición.

NOTIFICADO

Federico Dumitro C

SECRETARÍA

M. C. Alba Reyes

Calle 63 No. 594 - 06
Tel: 860 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS